



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0179-2024-GM-MDO/O

Quiquijana, 09 de mayo del 2024.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

#### VISTO:

El INFORME N° 57-2024-AMTL/ECP/MDQ de fecha 02.05.2024; el INFORME N° 036-2024-UC-MDQ/HMZ de fecha 08.05.2024; el INFORME N° 0063-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 09.05.2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, autorizar reembolso de gastos por actividades realizadas en favor de la entidad.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, el Presupuesto es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales;

Que, si bien la entidad no cuenta con una directiva de reembolso de gastos, empero dada las circunstancias y/o necesidades emergentes de esta entidad municipal que requiere ser cubiertas en su totalidad, los gastos irrogados por dichas necesidades (en casos excepcionales) sin asumidos con los recursos económicos de los servidores y funcionarios. En tal caso resulta procedente dar trámite al reembolso de gastos peticionados en razón que el mismo presenta la documentación respectiva que sustentaría los gastos irrogados;

Que, el artículo 2° (documentos del gasto devengado) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en sus disposiciones complementaria a la DIRECTIVA DE TESORERÍA aprobada por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala "Para efectos de la sustentación el gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatoria, también se considera lo siguiente:

- Las facturas y los recibos pro honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen en las Resoluciones de Superintendencia N° 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

- b) Resolución administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, el artículo 47°, reembolso de gastos administrativos, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 56 del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza, son gastos administrativos, aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento, se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que lo haya solicitado o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común, siendo derecho a constatar y en su caso, observar el sustento de los gastos a reembolsar, en ese sentido, el reembolso solicitado es por actos de fiscalización de los regidores.

Que, conforme a lo prescrito en el sub numeral 4.1.8 del numeral 4. Disposiciones Generales de la Directiva N° 003-2022-EF/4.01 – Disposiciones y Procedimiento para la Autorización de viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas, prescribe: "(...) 4.1.8. Reembolso de viáticos; Es las acciones mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieran efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutivo;

De acuerdo con la Ley N° 31812, norma modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 31433, se fortalece las labores de fiscalización de los regidores, por ello, el monto de los recursos destinados a tal fortalecimiento que se incorporen anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no podrá ser inferior al 1% ni superior al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (Foncomun) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien había desembolsado inicialmente de su propio pecunio para realizar gastos a favor de la municipalidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio.

Que, mediante INFORME N° 57-2024-AMTL/ECP/MDQ de fecha 02.05.2024, la Jefa (e) de la Unidad de Control Patrimonial Abog. Ana María Tairo Loayza informa que producto del cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales para inscripción de transferencia vehicular, visualización y exhibición de título archivado del predio denominado Ccayllapampa – sector Ccayllapampa y búsqueda catastral de la I.E.I. N° 70 Dulce nombre de Jesús realizo el pago de tasas ante SUNARP el mismo que asumió con su propio pecunio, y siendo que los gastos efectuados se realizaron en favor de la institución, solicita reembolso de los siguientes gastos realizados:

N°	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	FECHA	MONTO
1	Inscripción de transferencia vehicular del camión de placa V3T-943	SUNARP	12/04/24	s/.104.80
2	Inscripción de transferencia vehicular del camión de placa WZ-6947	SUNARP	12/04/24	S/.92.60
3	Visualización de la partida electrónica N° 11149727 - Ccayllapampa	SUNARP	16/04/24	s/. 6.60
4	Visualización de la partida electrónica N° 02021287 – sector Ccayllapampa	SUNARP	16/04/24	s/. 6.60
5	Visualización de la partida electrónica N° 02019395 – sector Ccayllapampa	SUNARP	16/04/24	s/. 6.60
6	Visualización y exhibición de título archivado del título 966 del año 1973 – sector Ccayllapampa	SUNARP	16/04/24	s/. 16.40
7	Visualización y exhibición de título archivado del título 965 del año 1973- sector Ccayllapampa.	SUNARP	16/04/24	s/. 16.40
8	Visualización y exhibición de título archivado del título 38799 del año 2014 – sector Ccayllapampa	SUNARP	16/04/24	s/. 16.40
9	Publicidad registral – de búsqueda de predios de la Entidad.	SUNARP	16/04/24	s/. 8.20
10	Búsqueda catastral del predio I.E.I N°70 Dulce nombre de Jesús- Quiquijana	SUNARP	30/04/24	s/.82.90

*Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante INFORME N° 036-2024-UC-MDQ/HMZ de fecha 08.05.2024, la Jefa de la Unidad de Contabilidad CPC. Hilaria Mendoza Zarate informa que, visto el documento de la referencia se realizó la evaluación de la documentación que se presenta para reembolso de gastos que realizo la Unidad de Control Patrimonial en cumplimiento de sus funciones, gastos que no se dieron de forma fortuita en los tramites realizado, verificado todos los antecedentes y la documentación se pronuncia que corresponde otorgar el reembolso de los gastos realizados de manera excepcional hasta por un monto de S/ 357.50 soles a nombre de la Abog. Ana María Tairo Loayza Jefe (e) de la Unidad de Control Patrimonial.

Que, el INFORME N° 0063-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 09.05.2024, de la Jefa de la Oficina de Panificación y Presupuesto CPC Rocio Queccaño Yuca otorga disponibilidad presupuestal para reembolso de forma excepcional de gastos realizados por la Unidad de Control Patrimonial en cumplimiento de sus funciones a favor de la Municipalidad Distrital de Quiquijana por la suma de S/ 357.50 soles, afecto al marco presupuestal de la meta 37 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS RUBRO 07 FCM, al haberse determinado que se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, de la documentación presentada se aprecia que el gasto efectuado por la Jefa (e) de la Unidad de Control Patrimonial Abog. Ana María Tairo Loayza se ha realizado en cumplimiento de su labor de Jefe (e) de la Unidad de Control Patrimonial por el cual se requería contar con información actualizada y en fisico de bienes muebles (vehículos) y bienes inmuebles (predios) como el denominado Ccayllapampa – sector Ccayllapampa y de la Institución Educativa Inicial N° 70 Dulce nombre de Jesús, que son de propiedad de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, que al no encontrarse dicha información en la Unidad de Control Patrimonial, justifico el trámite de inscripción de transferencia vehicular, visualización y exhibición de título archivado del predio denominado Ccayllapampa – sector Ccayllapampa y búsqueda catastral de la I.E.I. N° 70 Dulce nombre de Jesús tramitados ante SUNARP, a fin de disponer acciones administrativas y legales institucionales para su saneamiento fisico y legal, que correspondan, y siendo que diga gestión se realiza de manera directa y con pago en efectivo; que se encuentra debidamente justificada en el motivo del accionar de la servidora pública de la entidad en beneficio de la municipalidad, correspondiendo reconocer el reembolso solicitado.

Que por último, es de tener en cuenta el artículo IV numeral 1) literal 1.7) del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUZ, que establece el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: Principio de presunción de veracidad que prescribe: en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, en merito a ello, se aplica el principio citado al presente caso.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR, el REEMBOLSO DE FORMA EXCEPCIONAL de gastos a favor del de la Abog. ANA MARÍA TAIRO LOAYZA, en su calidad de Jefe (e) de la Unidad de Control Patrimonial de la institución por el monto ascendiente a S/ 357.50 (Trescientos Cincuenta y Siete con 50/100) soles, por los gastos realizado para inscripción de transferencia vehicular, visualización y exhibición de título archivado del predio denominado Ccayllapampa – sector Ccayllapampa y búsqueda catastral de la I.E.I. N° 70 Dulce nombre de Jesús tramitados ante SUNARP, cuyos bienes muebles e inmuebles son de propiedad de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para cumplimiento de objetivos institucionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Abog. ANA MARÍA TAIRO LOAYZA y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, conforme a Ley.

## REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- Cc.
- Alcaldía.
- U.T.
- O. Informática
- Interesado.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI  
Mgt. Abog. Juli...

*Ch'ulla Songolla Puririrun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante INFORME N° 036-2024-UC-MDQ/HMZ de fecha 08.05.2024, la Jefa de la Unidad de Contabilidad CPC. Hilaria Mendoza Zarate informa que, visto el documento de la referencia se realizó la evaluación de la documentación que se presenta para reembolso de gastos que realizó la Unidad de Control Patrimonial en cumplimiento de sus funciones, gastos que no se dieron de forma fortuita en los tramites realizado, verificado todos los antecedentes y la documentación se pronuncia que corresponde otorgar el reembolso de los gastos realizados de manera excepcional hasta por un monto de S/ 357.50 soles a nombre de la Abog. Ana María Tairo Loayza Jefe (e) de la Unidad de Control Patrimonial.

Que, el INFORME N° 0063-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 09.05.2024, de la Jefa de la Oficina de Panificación y Presupuesto CPC Rocio Queccaño Yuca otorga disponibilidad presupuestal para reembolso de forma excepcional de gastos realizados por la Unidad de Control Patrimonial en cumplimiento de sus funciones a favor de la Municipalidad Distrital de Quiquijana por la suma de S/ 357.50 soles, afecto al marco presupuestal de la meta 37 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS RUBRO 07 FCM, al haberse determinado que se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, de la documentación presentada se aprecia que el gasto efectuado por la Jefa (e) de la Unidad de Control Patrimonial Abog. Ana María Tairo Loayza se ha realizado en cumplimiento de su labor de Jefe (e) de la Unidad de Control Patrimonial por el cual se requería contar con información actualizada y en físico de bienes muebles (vehículos) y bienes inmuebles (predios) como el denominado Ccayllapampa – sector Ccayllapampa y de la Institución Educativa Inicial N° 70 Dulce nombre de Jesús, que son de propiedad de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, que al no encontrarse dicha información en la Unidad de Control Patrimonial, justifico el trámite de inscripción de transferencia vehicular, visualización y exhibición de título archivado del predio denominado Ccayllapampa – sector Ccayllapampa y búsqueda catastral de la I.E.I. N° 70 Dulce nombre de Jesús tramitados ante SUNARP, a fin de disponer acciones administrativas y legales institucionales para su saneamiento físico y legal, que correspondan, y siendo que diga gestión se realiza de manera directa y con pago en efectivo; que se encuentra debidamente justificada en el motivo del accionar de la servidora pública de la entidad en beneficio de la municipalidad, correspondiendo reconocer el reembolso solicitado.

Que por último, es de tener en cuenta el artículo IV numeral 1) literal 1.7) del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUZ, que establece el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: Principio de presunción de veracidad que prescribe: en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, en merito a ello, se aplica el principio citado al presente caso.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR, el REEMBOLSO DE FORMA EXCEPCIONAL de gastos a favor del de la Abog. ANA MARÍA TAIRO LOAYZA, en su calidad de Jefe (e) de la Unidad de Control Patrimonial de la institución por el monto ascendiente a S/ 357.50 (Trescientos Cincuenta y Siete con 50/100) soles, por los gastos realizado para inscripción de transferencia vehicular, visualización y exhibición de título archivado del predio denominado Ccayllapampa – sector Ccayllapampa y búsqueda catastral de la I.E.I. N° 70 Dulce nombre de Jesús tramitados ante SUNARP, cuyos bienes muebles e inmuebles son de propiedad de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para cumplimiento de objetivos institucionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Abog. ANA MARÍA TAIRO LOAYZA y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, conforme a Ley.

## REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.  
Alcaldía.  
U.T.  
O. Informática  
Interesado.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
Mg. Abog. Julio Cesar Aizamora Capristano  
DNI. 45624980  
GERENTE MUNICIPAL

*Ch'ulla Songolla Puririrun Llapanchis!!!*